

PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LAS MEMORIAS DE VERIFICACIÓN DE LAS NUEVAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.

Acuerdo Consejo de Gobierno 29/2/2008
Modificación Consejo de Gobierno 22/4/2008
Modificaciones Consejos de Gobierno 18/9/2008 y 6/11/2008
Modificación Consejo de Gobierno 13/11/2009 (Inclusión punto 2. 8 bis)

1. Exposición de motivos

En desarrollo del “Procedimiento de adaptación de las enseñanzas oficiales de la Universidad de León al nuevo marco normativo de enseñanzas oficiales” aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 16 de noviembre de 2007, y en virtud de las funciones que en el mismo se le atribuyen a la Comisión para la Ordenación de las Nuevas Enseñanzas Oficiales, dicha Comisión acordó en su sesión de fecha 17 de abril de 2008, el “Procedimiento de elaboración de las memorias de verificación de las nuevas enseñanzas oficiales”. Dado que el cometido de esta Comisión es la elaboración de las memorias de Grado, pasará a denominarse **Comisión de Títulos de Grado de la Universidad de León**, siendo su composición la que aparece recogida en el Anexo I. Además, en Consejo de Gobierno de 18 de septiembre de 2008 se aprobó la modificación parcial del procedimiento de tramitación interna de las memorias de verificación. Procede ahora introducir nuevos cambios en dicho procedimiento para hacerlo más claro y ágil.

El procedimiento de elaboración de las memorias de verificación de las nuevas enseñanzas oficiales de la Universidad de León, aprobado en Consejo de Gobierno el 29/2/2008, no contemplaba las particularidades de las solicitudes de verificación de los títulos de Máster Universitario y Doctorado, que pueden ser propuestos indistintamente por Centros, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.

Se crea, además, la **Comisión de Títulos de Posgrado de la Universidad de León**, que sustituye a todos los efectos a la anterior Comisión de Estudios de Posgrado y cuya composición aparece recogida en el Anexo II. También, se modifica y se adecua a las nuevas exigencias el procedimiento de tramitación interna de las memorias de Títulos de Posgrado.

2. Procedimiento para las enseñanzas de Grado

- 2.1. Las propuestas de verificación de títulos de grado podrán ser elaboradas a instancia de Centros de la Universidad de León, que para todo el proceso tendrán la consideración de responsable de las enseñanzas conducentes a la obtención del título.
- 2.2. Las Comisiones que elaboren las Memorias para la Verificación de los Títulos de Grado (en adelante Comisión del Título), serán creadas expresamente para dicho cometido, tendrán una duración hasta que finalice la verificación del Título de Grado correspondiente, y estarán formadas por los miembros que determine la Junta de Centro sean o no pertenecientes a la misma.
- 2.3. Las propuestas se presentarán de acuerdo con las condiciones y documentación exigida en anexo I del R.D. 1393/2007. En todo caso, se tendrán en cuenta los documentos relacionados editados por la ANECA: www.aneca.es.

- 2.4. Una vez elaborado el borrador de la memoria, la Comisión del Título deberá enviarlo al Vicerrectorado de Ordenación Académica (Área de Títulos de Grado), que a su vez las pondrá a disposición de la Comisión de Títulos de Grado de la Universidad de León y las remitirá a la Oficina de Evaluación y Calidad del Vicerrectorado de Calidad y Acreditación. Esta Oficina será la encargada de difundir el borrador a todos los Centros y Departamentos de la Universidad de León, así como a todos los posibles grupos de interés a través de la página Web de la Universidad.
- 2.5. La Comisión de Títulos de Grado de la Universidad de León podrá citar a quien considere oportuno para debatir los borradores.
- 2.6. Se abrirá un período de alegaciones de 20 días, a partir del día siguiente del inicio de su difusión, para que cualquier miembro de la Comunidad Universitaria pueda intervenir, siempre a través de los Coordinadores de Área, Directores de Departamento, Directores de Centro, Directores de Instituto, Representantes Estudiantiles o Representantes del Personal de Administración y Servicios, no pudiendo existir más de un documento de alegaciones por órgano de representación. Las alegaciones deberán remitirse a la Oficina de Evaluación y Calidad, que las enviará a la Comisión de Títulos de Grado y a la Comisión del Título.
- 2.7. Una vez establecido el correspondiente acuerdo sobre las alegaciones presentadas, la Comisión del Título remitirá la nueva memoria a la Junta de Centro para su debate y, en su caso, la aprobación o la devolución a la Comisión del Título. En el supuesto de ser aprobada, se remitirá al Vicerrectorado de Ordenación Académica (Área de Títulos de Grado), que la pondrá a disposición de la Comisión de Títulos de Grado de la Universidad de León.
- 2.8. Si la Comisión de Títulos de Grado decide realizar alegaciones a la propuesta, ésta deberá ser devuelta a la Comisión del Título para que realice una nueva propuesta y, una vez aprobada por la Junta de Centro, la remita a la Comisión de Títulos de Grado.
- 2.8.bis. Cuando no se haya logrado la aprobación por la Junta de Centro de la memoria de verificación de un título, de acuerdo con el procedimiento establecido en los puntos anteriores, y con ello se ponga en peligro el cumplimiento de los plazos para la verificación del título, la Comisión de Títulos de Grado podrá adoptar las medidas oportunas para la correcta elaboración de la memoria de verificación del título afectado y garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos, a cuyo efecto podrá nombrar una Comisión específica para la elaboración de la memoria del título en cuestión. Una vez elaborada la memoria, será remitida por el Vicerrectorado de Ordenación Académica a la Junta de Centro afectada para que emita informe sobre la misma en el plazo de cinco días. Recibido el informe de la Junta de Centro, o transcurrido el citado plazo sin que se haya emitido el mismo, el Vicerrectorado de Ordenación Académica presentará sin más trámites la memoria a la Comisión de Títulos de Grado para su aprobación.
- 2.9. Aprobada la memoria del título por la Comisión de Títulos de Grado, ésta será elevada al Consejo de Gobierno de la Universidad. Una vez aprobada la memoria para la verificación del título, será remitida a la Dirección General de Universidades e Investigación de la Junta de Castilla y León y al Consejo de Universidades, de acuerdo con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

- 2.10. En caso de informe desfavorable, la Comisión de Títulos de Grado de la Universidad de León determinará el procedimiento a seguir en función del contenido del informe de evaluación recibido.

3. Procedimiento para las enseñanzas de Master Universitario y Doctorado

- 3.1. Las propuestas de verificación de títulos de Máster Universitario y programas de Doctorado podrán ser elaboradas a instancia de Centros, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación, que para todo el proceso tendrán la consideración de responsable de las enseñanzas conducentes a la obtención del título.
- 3.2. Los Másteres Universitarios a los que se hace referencia en el artículo 15.4 del R.D. 1393/2007 sólo podrán ser propuestos por los Centros y tendrán en cuenta las disposiciones adicional novena y transitoria cuarta del citado R.D., debiendo seguir el procedimiento establecido para las enseñanzas de Grado.
- 3.3. Las propuestas de Máster Universitario no afectadas por el artículo 15.4 deberán contar con la autorización, por escrito, del uso de espacios e instalaciones necesarios para la impartición de los estudios propuestos, por parte de los Centros, Departamentos o Institutos donde se desarrollen las enseñanzas. Dichas autorizaciones se adjuntarán a la documentación de las propuestas.
- 3.4. Cada una de las comisiones que elaboren las memorias para la verificación de los títulos de posgrado (Comisión del Título en adelante), será creada expresamente para dicho cometido, tendrá una duración hasta que finalice la verificación del correspondiente título, y estará formada por los miembros que determine la Junta de Centro, Consejo del Departamento o del Instituto responsable del título, sean o no pertenecientes a estos órganos colegiados.
- 3.5. Las propuestas se presentarán de acuerdo con las condiciones y documentación exigida en anexo I del R.D. 1393/2007. En todo caso, se tendrán en cuenta los documentos relacionados editados por la ANECA: www.aneca.es.
- 3.6. Una vez elaborado el borrador de la memoria, la Comisión del Título deberá enviarlo al Vicerrectorado de Ordenación Académica (Área de Títulos de Posgrado), que a su vez lo pondrá a disposición de la Comisión de Títulos de Posgrado de la Universidad de León. Esta Comisión deberá pronunciarse sobre la aprobación o no del título de la propuesta.
- 3.7. La Comisión de Títulos de Posgrado de la Universidad de León remitirá la propuesta, a la Oficina de Evaluación y Calidad del Vicerrectorado de Calidad y Acreditación, que será la encargada de difundir el borrador a todos los Centros, Departamentos e Institutos de la Universidad, así como a todos los posibles grupos de interés a través de la página Web de la Universidad.
- 3.8. Se abrirá un período de alegaciones de 10 días, a partir del día siguiente del inicio de su difusión, para que cualquier miembro de la Comunidad Universitaria pueda intervenir, siempre a través de los Coordinadores de Área, Directores de Departamento, Directores de Centro, Directores de Instituto, Representantes Estudiantiles o Representantes del Personal de Administración y Servicios, no pudiendo existir más de un documento de alegaciones

por órgano de representación. Las alegaciones deberán remitirse a la Oficina de Evaluación y Calidad, que las enviará a la Comisión de Títulos de Posgrado y a la Comisión del Título.

- 3.9. Una vez establecido el correspondiente acuerdo sobre las alegaciones presentadas, la Comisión del Título remitirá la nueva memoria al Órgano colegiado responsable del título (Centro, Departamento o Instituto) para su debate y, en su caso, la aprobación o la devolución a la Comisión del Título. En el caso de ser aprobada, se remitirá al Vicerrectorado de Ordenación Académica (Área de Títulos de Posgrado), que la pondrá a disposición de la Comisión de Títulos de Posgrado de la Universidad de León.
- 3.10. Si la Comisión de Títulos de Posgrado decide realizar alegaciones a la propuesta, ésta deberá ser devuelta a la Comisión del Título para que realice una nueva propuesta y, una vez aprobada por el Órgano responsable del Título, la remita a la Comisión de Títulos de Posgrado.
- 3.11. Aprobada la memoria del título por la Comisión de Títulos de Posgrado, ésta será elevada al Consejo de Gobierno de la Universidad. Una vez aprobada la memoria para la verificación del título, será remitida a la Dirección General de Universidades e Investigación de la Junta de Castilla y León y al Consejo de Universidades, de acuerdo con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
- 3.12. En caso de informe desfavorable, la Comisión de Títulos de Posgrado de la Universidad de León determinará el procedimiento a seguir en función del contenido del informe de evaluación recibido.

4. Disposición final

Atendiendo a la urgencia con la que deben tramitarse las propuestas de títulos de Máster Universitario a implantar en el curso 2009/10, el plazo de alegaciones al que hace referencia el apartado 3.8 se reduce, para estos títulos, a 6 días.

5. Disposición derogatoria

Queda derogada la normativa de Estudios Oficiales de Posgrado de la Universidad de León (acuerdo Consejo de Gobierno 20-3-2006).

Anexo I. Composición de la Comisión para la Ordenación de las Nuevas Enseñanzas Oficiales de Títulos de Grado.

- Rector
- Gerente
- Secretaria General
- Vicerrector de Calidad y Acreditación
- Vicerrectora de Ordenación Académica
- Vicerrector de Profesorado
- Decanos o Directores de todos los Centros oficiales y adscritos
- Directora de Área de Títulos de Grado
- Director de Área de Títulos de Posgrado y Títulos Propios

- Director de Área de Títulos Compartidos
- 4 alumnos pertenecientes al Consejo de Gobierno
- 1 representante del Personal de Administración y Servicios
- Directora de la Oficina de Evaluación y Calidad (con voz pero sin voto)

Anexo II. Composición de la Comisión de Títulos de Posgrado.

- Rector
- Gerente
- Secretaria General
- Vicerrector de Calidad y Acreditación
- Vicerrectora de Ordenación Académica
- Vicerrector de Profesorado
- 5 Decanos o Directores de Centro (atendiendo a las 5 ramas de conocimiento del RD1393/2007)
- 5 Directores de Departamento (atendiendo a las 5 ramas de conocimiento del RD1393/2007)
- 1 representante de Institutos Universitarios de Investigación
- Director de Área de Títulos de Posgrado y Títulos Propios
- Director de Área de Títulos Compartidos
- 2 alumnos pertenecientes al Consejo de Gobierno
- 1 representante del Personal de Administración y Servicios
- Directora de la Oficina de Evaluación y Calidad (con voz pero sin voto)

Los Decanos, los Directores de Centro, los Directores de Departamento y el representante de Directores de Institutos Universitarios de Investigación serán designados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Rector.